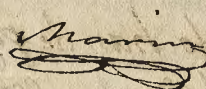
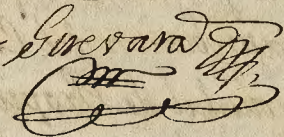
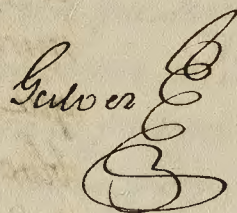


reino reunia en su posada a dho. Corregidor y Ayuntamiento, y en el R. nombre de S. M. les amoneste y reprenda con la mayor severidad por haber faltado al cumplimiento de las R. Ordenes, y a lo que se debe a la solemnidad del expresado acto; y que se imponga a los referidos Corregidor e individuos del Ayuntamiento la multa del mil ducados, a fin de que esta pena sirva de escarmiento del mencionado criminal desprecio, que seria del mas finesto ejemplo, si por desgracia siguiese, como demas que expresa; y en su virtud

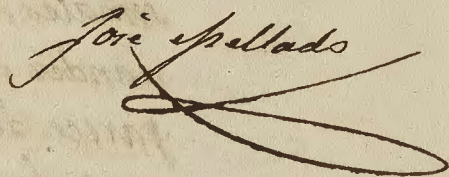
Acordo quedar enterado

Con lo que se conchuyo este Cabildo, que firman dho. Sr. Presidente y dos de los Sres. Regidores concurrentes; de que doy fe =

 de Guevara 

Guevara 

Ante mi:

José Mellado 

Concejo.

Sres.
Guevara, Presid.^{te}
Galvez.
Manzanera.
Rodrigo.

En la M. N. y M. L. ciudad de Lorca a diez y seis de febrero de mil ochocientos treinta, y por antemí el Escribano mayor de su Mte. Ayuntamiento R. y perpetuo D. José Mellado, se juntaron a Concejo en su sala Capitular, previa citacion ante diem, para tratar asunto del R. servicio, los Sres. D. Alfonso Ladron de Guevara, Regidor y Presidente, por ocupacion del Sr. Corregidor politico: D. Bartolome Galvez, D. Agustin Manzanera, D. Lorenzo Rodrigo, Regidores: D. José Salinas, D. Salvador Garcia, D. Frand. Castefon, Diputados del comun; y D. Pedro José Osorio, Procurador Síndico general

Citacion.

Diose cuenta en este Ayuntamiento de haberse hecho la citacion para este Cabildo por los porteros de sala, en virtud de cédulas ante diem, mandadas despachar por el Sr. Corregidor politico, a fin de celebrar el remate del abasto del carbon, y demas que se expresa